

Asunto: Cédula de notificación por estrados **de apertura de las cuarenta y ocho horas de la publicitación**, del Recurso de Apelación recibido el día diez de enero de dos mil veintiuno, presentado por el representante suplente del Partido Acción Nacional, promovido en contra del el acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2020; aprobado en fecha seis de enero de dos mil veintiuno.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **diecisiete horas con treinta minutos del día once de enero del año dos mil veintiuno**, el suscrito **Lic. Jesús Homero Murillo Ríos**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de los dispuesto por los artículos 98, fracciones I, y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos y 26, numeral 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

----- **HAGO CONSTAR** -----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación interpuesto por el ciudadano José Rubén Peralta Gómez, representante suplente del Partido Acción Nacional, a través del cual impugna el **“ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS**

ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE CUAL SE DESECHA LA QUEJA RADICADA CON EL NUMERAL IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/015/2020, INTERPUESTA POR QUIEN DICE SER JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JORGE ARGÜELLES VICTORERO, POR SUPUESTOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, POLÍTICA-ELECTORAL". Así mismo se hace constar que la presente cedula se publica en los estrados electrónicos de la Página Oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante 48 horas contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17, 18 y 26, numeral 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Jesús Homero Murillo Ríos
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana